

**NOTICIAS JURÍDICAS.**

**EL 12 DE OCTUBRE DE 2007 ENTRÓ EN VIGOR EL ESTATUTO DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO.**

Tal y como ya les habíamos avanzado en anteriores boletines, el pasado 12 octubre de 2007 entró en vigor el Estatuto del Trabajador Autónomo cuyo texto definitivo les adjuntamos al presente número de Actualidad Laboral. [Estatuto.](#)

**APROBADO EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2008.**

La Dirección General de Trabajo, aprobó mediante Resolución de 9 de octubre de 2007, la relación de fiestas laborales para el año próximo.

**LA INSPECCIÓN DE TRABAJO VELARÁ POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE IGUALDAD.**

El Plan de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2008-2010 para la vigilancia en las empresas de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, prevé realizar 10.000 actuaciones con el objeto de velar el adecuado cumplimiento de la Ley Orgánica de Igualdad.

**ACTUALIDAD JURISPRUDENCIAL**

**SOBRE EL VALOR LIBERATORIO DEL FINIQUITO.**

El Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en una atrevida Sentencia, denegó el derecho a nada más pedir y reclamar en juicio de despido, a una trabajadora que anteriormente había firmado en documento privado su saldo y finiquito en la Empresa.

A tal efecto el Tribunal manifestó que, la voluntad unilateral de la trabajadora se extiende no solo al saldo y finiquito sino a la interposición de cualquier acción reclamatoria contra la Empresa.

**CONTRATO FIJO-DISCONTINUO Y ETTs.**

El TSJ de Catalunya sentenció el pasado día 13 de abril de 2007 que las Empresas de Trabajo Temporal no pueden contratar a empleados bajo la modalidad de contratos de trabajo fijos-discontinuos, al considerar que la actividad de estas Empresas no se caracteriza por su carácter fijo o estable sino por su marcada temporalidad.

**SOBRE EL COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL.**

El Tribunal Supremo en su Sentencia de 7 de febrero de 2007 consideró que el complemento de IT no puede considerarse como un complemento salarial abonado por la realización de un trabajo efectivo sino, como un complemento desvinculado del salario, noción a todas luces importante para determinar si los empleados cedidos por las Empresas de Trabajo Temporal deben o no deben percibir dicho complemento.

**CONCATENACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES.**

La Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2007, consideró que para entender si nos encontramos o no ante una única relación laboral cuando se han concatenado varios contratos de trabajo temporales, deberemos estar a la unidad esencial de la relación laboral y no a los periodos de interrupción entre los diferentes contratos de trabajo.

